

2014-2020 LEADER Convocatoria 2020

Siempre informado/a
Grupo Local de Acción
ALTO NALÓN

La Salía 286, Soto de Agues,
33993, Sobrescobio, Asturias
T.: 985 60 91 73-Fax: 985 60 91 85
info@leaderaltonalon.com
www.leaderaltonalon.com



¿Qué es el LEADER?

LEADER 2014-2020 es un programa de ayudas, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa elaborada por el Grupo Local de Acción del Alto Nalón dentro de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014- 2020. Está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación.

¿A quién van dirigidas las ayudas?

Empresas, personas emprendedoras, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa LEADER, en las medidas recogidas en las Bases Reguladoras y en los Criterios de Selección y Baremación de Proyectos definidos en las convocatorias anuales.

Proyectos productivos

Operaciones de creación o mejora empresarial promovidas por personas físicas o jurídicas (empresas y emprendedor@s), dentro de las siguientes medidas:

- M4.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas. Hasta un 50% de la inversión subvencionable.
- M4.2. Ayudas a industrias agrarias. Hasta un 40% de la inversión subvencionable (mínimis según categoría y producto).
- M6.4. Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas. M 6.4. Hasta un 50% de la inversión subvencionable (mínimis.)
- M.6.2. Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas (Ticket Leader). 35.000 € (mínimis).
- M8.2. Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales. Hasta un 80% de la inversión subvencionable (mínimis)

Proyectos no productivos

Operaciones que no generen actividad económica, desarrolladas por Entidades Locales o Asociaciones sin ánimo de lucro, hasta un máximo del 100% para las siguientes medidas:

- Formación.
- Inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Infraestructuras de banda ancha.
- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural.
- Inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas e información turística.
- Inversiones para el mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos.
- Inversiones para la reconversión de edificios e instalaciones de asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida.

Requisitos a cumplir

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Inversiones subvencionables superiores a 6.000 €, excepto formación y Ticket Leader
- Utilizar la ayuda para el objeto para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en su concesión.
- Mantener el destino de la inversión subvencionada durante los 5 años posteriores al último pago de la ayuda (10 años si se han financiado actuaciones en bienes inmuebles destinados a alojamientos turísticos).
- Obtener los permisos y licencias que sean preceptivos para el desarrollo de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.



BENEFICIARIOS/AS	GASTO ELEGIBLE	CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	AYUDA
M04.1. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS: Ayudas para inversiones en explotaciones agrarias que mejoren el rendimiento económico de las mismas.			
Personas tanto físicas como jurídicas que acrediten alcanzar la condición de "agricultor activo", en el momento de la certificación final de la ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> ❑ Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, como los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destoconado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral. ❑ Las inversiones en riego. ❑ Construcción y mejora de bienes inmuebles. ❑ Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos. ❑ Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total). ❑ Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años). 	<ul style="list-style-type: none"> ❑ Cumplir en momento de la solicitud de pago final: <ul style="list-style-type: none"> • Ser titular de explotación agraria • Cumplir normas de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma. • Eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía. ❑ En esta medida NO se concede ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores, ni planes de mejora combinados con ella. Tampoco se subvenciona inversiones en explotaciones agrarias que afecten o incluyan al ganado bovino (esta exclusión no se aplicará a las personas físicas y jurídicas que en el momento de la solicitud no sean titulares de explotación agraria). 	<p>Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable.</p> <p>Máximo: 300.000 € por operación.</p>
M04.2. AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS: Ayudas para inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.			
M06.4. AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS: Ayudas para la creación y el desarrollo de empresas no agrarias.			
4.2. Microempresas si los productos finales están dentro del anexo I del Tratado de la Unión. Microempresas y PYMES si están fuera.	<ul style="list-style-type: none"> ❑ La construcción y acondicionamiento de inmuebles. ❑ La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web. ❑ Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 10% de la inversión subvencionable total. ❑ La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa. ❑ La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ❑ La operación deberá ser viable técnica y económicamente. ❑ Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. ❑ El proyecto o memoria técnica y económica de la inversión justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora. 	M4.2. Hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable: <ul style="list-style-type: none"> ○Microempresa con productos finales dentro del Anexo I 300.000 € (no minimis). ○Productos finales fuera del Anexo I: 200.000 € (minimis)
6.4. Microempresas y PYMES.	No son gastos subvencionables, igualmente para ambas submedidas: <ul style="list-style-type: none"> ❑ La compra de material no sujeto a amortización. ❑ Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo. 		6.4. Hasta un máximo del 50% (minimis)
M06.2. AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES: TICKET RURAL Ayuda consistente en un importe a tanto alzado que se concede por la creación de una empresa no agrícola en zona rural.			
Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.	La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del plan empresarial, que deberá demostrar la viabilidad económica y técnica, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> ❑ Se excluyen una serie de actividades económicas (anexo IV de las Bases). ❑ La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo. ❑ Dedicación exclusiva a la actividad prevista en el plan empresarial. ❑ Disponer de licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda. ❑ La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de minimis. 	<p>La ayuda será de 35.000 € (minimis).</p> <p>El pago de la ayuda, que tendrá carácter trianual, se abonará en 3 tramos: 10.000, 10.000 y 15.000€ en años consecutivos.</p>
M08.2. AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES: Ayudas para la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con el aprovechamiento forestal.			
Personas físicas y jurídicas.	<ul style="list-style-type: none"> ❑ Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral. ❑ Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto. ❑ Las inversiones en riego. 	<ul style="list-style-type: none"> ❑ La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas, con un máximo de 5 parcelas. ❑ Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto: incluir árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela. ❑ Las especies forestales serán: Coníferas: Pino negral, Pino silvestre y Enebro. Frondosas: Abedul, Arce, Castaño, Avellano, Cerezo, Fresno común, Haya, Laurel, Nogal, Roble, Tilo y Serbal. ❑ La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha. La densidad de especies frutícolas será: Arándano (2.000- 4.000 plantas/ha) ; Castaño de fruto: (100-300 árboles/ha); Viñedo (2.500-5.000); Zorzamora (5.000-10.000); Manzano de sidra (180 a 400); Kiwis (400-800), Avellanos (350 a 550) Frambuesas y Grosellas (6.000-12.000 plantas/ha) . 	Hasta el 80% de la inversión subvencionable (Minimis).

DOCUMENTACIÓN FASE SOLICITUD

- o Solicitud de ayuda (Según modelo).
- o Acreditación de la personalidad de solicitantes: DNI de el/la solicitante (personas físicas) o de el/la representante (solicitantes con personalidad jurídica). CIF (solicitantes con personalidad jurídica). Documento acreditativo de la representación legal (solicitantes con personalidad jurídica).
- o Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, Estatutos y las modificaciones posteriores.
- o Memoria descriptiva de la operación a realizar:
 - Memoria Empresarial.
 - Memoria Empresarial Submedida M6.2. (Ticket Leader).
 - Memoria Operaciones No Productivas.
- o Presupuesto o facturas proforma: Documentos justificativos del presupuesto presentado con la solicitud. Deberá presentar 3 ofertas de diferentes proveedores de las inversiones previstas (suficientemente detalladas y comparables entre sí, por lo que tendrá que contener los mismos elementos presupuestados, o de similares características). Se seleccionará la de menor valor o, en caso de elegir otra, se justificará documentalmente el motivo para ser aprobada por el GLA Alto Nalón. No es necesario la presentación de 3 presupuestos en los siguientes casos:
 - Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debe presentar una memoria argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de tres ofertas.
 - Cuando no sea posible la concurrencia: registro de patentes, licencias y permisos administrativos.
 - Para aquellos gastos con baremos de precios máximos fijados en el Anexo XIII de la Convocatoria.
- o Proyecto Técnico o Proyecto Básico de Ejecución. En caso de inversiones que conlleven obra civil, proyecto o en su defecto planos y memoria valorada firmados por técnico competente. Para aquellas operaciones que así lo requieran, según la normativa municipal, el proyecto visado por Colegio Profesional competente en la materia, deberá presentarse en el momento de la aceptación de la ayuda. El proyecto visado deberá estar ajustado a lo presentado en la solicitud de ayuda. El plazo máximo para presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional será de 1 mes desde la notificación de la ayuda. El proyecto deberá coincidir con lo presentado en la solicitud.
- o Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles, o solicitudes de los mismos.
- o Declaración censal de la actividad o, en el caso de empresas de nueva creación, certificado de no estar dada de alta.
- o Inscripción del empresario en la Seguridad Social o, en el caso de que la empresa no haya tenido trabajadores por cuenta ajena, certificado de la S.S. de no figurar inscrito como empresario.
- o Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- o Vida Laboral de la empresa (VILE) del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
- o Si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos: último/s boletín/es de cotización al RETA.
- o Informe de vida laboral, en el caso de personas físicas en situación de desempleo en el momento de solicitar la ayuda.
- o Cuentas anuales de los 3 ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda (en el caso de sociedades).
- o Declaraciones del Impuesto sobre la Renta (en caso de personas físicas) de los 3 últimos ejercicios cerrados.
- o Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de las subvenciones (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial).
- o Declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, si así requiere la legislación.
- o En caso de que el proyecto esté en Red Natural 2000, Informe justificando que el proyecto cumple con los objetivos de conservación establecidos.
- o Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Seguridad Social y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles. O autorización para realizar la comprobación.
- o Fichero de acreedores (según modelo).
- o Declaraciones varias (según modelo).
- o En el caso de Asociaciones, memoria de actividades, cuentas anuales de los 3 ejercicios anteriores.
- o En caso de entidades locales, acuerdo de órgano competente de solicitar la subvención, cumplimiento de la Ley de Contratos.

DOCUMENTACIÓN FASE PAGO

- o Aceptación de la ayuda (en el plazo de 1 mes desde la notificación).
- o Solicitud de pago (Según modelo).

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2):

- o Facturas, justificantes bancarios y extractos de movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- o Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (Se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- o Licencia de actividad o apertura, en el caso de nuevas instalaciones o traslados, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (Se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- o Documentación acreditativa de la disponibilidad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se realiza la inversión, al menos durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda. En las operaciones relacionadas con los alojamientos turísticos este plazo de durabilidad de la operación será de 10 años. En caso de propiedad: escritura pública de propiedad, certificación de inscripción en el registro de propiedad y liquidación del impuesto correspondiente. En caso de cesión o arrendamiento: contrato elevado a público, liquidación del impuesto correspondiente y autorización del propietarios para realizar obras. (Se requerirá con la presentación de la primera solicitud de pago).
- o Certificado final de obra ejecutada firmado por la dirección de la misma, visado por el colegio correspondiente. Modificados del proyecto técnico, visados.
- o Personas físicas: declaración del I.R.P.F. de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- o Personas jurídicas: declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- o Vida laboral de la empresa y/o promotor o 2 últimos boletines de cotización Seguridad Social.
- o Certificado de Situación Censal (Agencia Tributaria).
- o Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos (para industrias con actividad alimentaria); Certificado de Registro de explotaciones agrarias (para empresas agrarias); Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola (para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola); en el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- o Consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos de estar al corriente con Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Principado de Asturias.
- o Declaración jurada de no haber solicitado o haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.
- o Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

En la submedida M06.2:

Para el primer pago:

- o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
- o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.

Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.

- o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
- o Informe de vida laboral e informe de situación censal.

Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:

- o Informe de vida laboral e informe de situación censal.
- o Contabilidad del último ejercicio.
- o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- SOLICITUD DE AYUDA. El plazo fijado en la convocatoria. Se acompañará de la documentación preceptiva.
- NO INICIO DE LAS INVERSIONES. Las actuaciones o inversiones previstas NO pueden estar iniciadas con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda (acta de no inicio), a excepción de los siguientes gastos: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, estudios de viabilidad, las licencias y permisos (estos gastos previos a la solicitud serán como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión).
- INVERSIÓN MÍNIMA. Para poder acceder a la subvención, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000€, excepto para M6.2 y M1.1. Estos gastos, a efectos de su certificación, tienen que estar contabilizados en el inmovilizado de la empresa. El solicitante propondrá el marco temporal de las inversiones.
- PROCESO DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA. La Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca determina si la solicitud se puede subvencionar (Informe de Elegibilidad). El GDR valora la solicitud puntuándola según los criterios establecidos y remite una propuesta a la Consejería, quien emite la resolución de la ayuda, y se comunica al promotor/a, que deberá aceptarla en el plazo de 1 mes (en caso de obra civil debe presentar el proyecto visado, de no haberlo hecho anteriormente).
- CAMBIOS EN EL PROYECTO. En caso de modificación, renuncia, subrogación o prórroga, ésta deberá ser comunicada por escrito al GDR, antes de que se hayan iniciado dichos cambios y autorizados por la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, siempre y cuando no perjudiquen derechos de terceros y se mantenga el objeto y finalidad que motivaron la concesión. No se pueden realizar los cambios sin citada autorización.
- EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. Se deberán cumplir todos los requisitos, obligaciones y condiciones establecidos en la normativa de aplicación, así como justificar en el plazo previsto en la Resolución de concesión de la ayuda (15 de noviembre del año que corresponda), adjuntando la documentación exigida (incluyendo licencias y autorizaciones). La inversión aprobada coincidirá con lo ejecutado debiendo ajustarse a la distribución de las partidas de inversión aprobada. Si el importe ejecutado es superior al aprobado se considerará para el cálculo de la subvención el importe aprobado. Se presentarán facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos de cuenta. Se admitirán únicamente pagos realizados por transferencia bancaria, adeudos domiciliarios, tarjetas de crédito, cheques y pagarés en los que no se pierda la pista de auditoría (constatación de pago bancario de beneficiario de la ayuda y proveedor).
- PAGO DE LA AYUDA. El Grupo realizará los controles pertinentes, comprobando la existencia de la inversión a subvencionar, su funcionamiento y la validez de la documentación, realizando acta y certificación de inversión, que será remitida a la Consejería para su conformidad y posterior pago al promotor/a.
- OBLIGACIONES. Las personas/entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa de aplicación y sujetos a los controles que se pudieran efectuar. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos podrá dar lugar a la pérdida de derecho a la subvención.

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020. (BOPA 28/II/2017)

RECOMENDACIONES

- Consultar antes de iniciar la inversión/actividad.
- Planificar adecuadamente el proyecto.
- No iniciar inversión o gasto antes de solicitar la ayuda (ver excepciones).
- Cumplir el plan empresarial presentado y realizar las inversiones en los tiempos y modos previstos.
- Realizar las inversiones conforme a presupuestos aprobados.
- No realizar modificaciones en el proyecto sin comunicar ni autorizar previamente.
- No realizar pagos en metálico. Pista de auditoría de todos los gastos y pagos.
- Conservar toda la documentación.
- Contabilizar las inversiones subvencionadas como inmovilizado.
- Preguntar ante cualquier duda.

*Este documento es una información resumida.
Más información y modelos descargables en:*

www.leaderaltonalon.com

